

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00415 00
Sustanciación: No. 443*

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar que antecede, conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título pueda tener depositados a su nombre el ejecutado Harol Edwar García Mejía, identificado con la C.C. No. 7.557.281, las siguientes entidades bancarias:

Bancolombia, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente Y Banco AV Villas

Por secretaría, líbrese y envíense el oficio correspondiente a los bancos mencionados, poniéndoles de presente que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de esta Oficina en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Q.

Se limita la medida cautelar decretada en la suma de \$180.000.000 m/cte.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 50
Fecha de notificación por estado 22/03/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc30ff44a082f3e6688900221bd46e60662c73113c8ba9d65a8172dff9d4c6d**

Documento generado en 21/03/2024 12:17:38 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**